

0000001



2014-17-01-47-P6208

CONSTITUCIÓN

WATCHING SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.

CUANTÍA: \$800,00

COPIAS DADAS:

En la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador hoy día tres de octubre del año dos mil catorce, ante mí la notaria cuadragésima séptima del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, comparecen el señor MARIO OSWALDO LOZA VEGA, casado con la señora Andrea del Carmen Yépez Pérez; y, el señor OSCAR FERNANDO VÁSQUEZ YÉPEZ, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Quito, provincia de Pichincha, y en uso de su plena capacidad legal DECLARAN BAJO JURAMENTO que sus nombres, nacionalidad y domicilio son los que se señalan en líneas anteriores, mayores de edad, a quienes identifiqué con su presencia y respectivas cédulas de ciudadanía, de lo que doy fe y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Pública a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, el señor MARIO OSWALDO LOZA VEGA, casado con la señora Andrea del Carmen Yépez Pérez; y, el señor OSCAR FERNANDO VASQUEZ YEPEZ, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Quito, provincia de

Pichincha, y en uso de su plena capacidad legal DECLARAN BAJO JURAMENTO que sus nombres, nacionalidad y domicilio son los que se señalan en líneas anteriores; ASÍ MISMO CON JURAMENTO DECLARAN que es su voluntad constituir una compañía anónima por la vía simultánea, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador y por las disposiciones constantes en el Estatuto Social que se desarrolla a continuación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE WATCHING SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A. .- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará WATCHING SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal queda establecido en el cantón Quito, provincia de Pichincha y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social la FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y ÓPTICA con el desarrollo de las siguientes actividades: a) Desarrollar proyectos de aplicación en las ingenierías de sistemas, electrónica, control y telecomunicaciones; b) Dar servicios en diseño, planificación, construcción, montaje, instalación, operación, pruebas, supervisión y mantenimiento de equipos y productos relacionados con las ingenierías de sistemas, electrónica, control y telecomunicaciones; c) Diseñar, fabricar, instalar y poner en marcha equipos y sistemas de telemetría, telecontrol, tectura, telemedición, sistemas Máquina - Máquina (M2M), Redes Inteligentes (Smart Grid) y tecnología del Internet de las Cosas (IOT; d) Promocionar, vender, dar mantenimiento, administrar

y gestionar sistemas de software y plataformas de telemetría; e) Dar instrucción técnica para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas diseñados y fabricados por la compañía; f) Importar toda clase de equipos, repuestos, partes y accesorios utilizados en la telemetría en general, tales como: modems celulares, modems satelitales, módulos de radio, módulos Zigbee, Modulos Bluetooth, data loggers, registradores, GPS, todo tipo de sensores, leds, microprocesadores, baterías, displays matriciales y de leds, componentes electrónicos, radios portátiles, móviles, repetidores y afines; g) Prestar servicios de telecomunicaciones de valor agregado, audio y video por suscripción y otros; h) Prestar servicios para la transmisión de datos, imágenes y texto, así como actividades afines a las redes de comunicación; i) Importar equipos, materiales y accesorios de sistemas de fibra óptica, tales como cables de fibra óptica, mangas, splitters, cajas de distribución, OLTs, ONUs, herrajes y afines; j) Podrá tener también la representación de empresas nacionales y extranjeras, que tengan objeto social afines. Podrá participar como socia o accionista en otras compañías. Podrá fusionarse con empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y /o contratar con ellas. Podrá concurrir a licitaciones y concurso de ofertas; k) La compañía podrá importar y exportar: partes, piezas, accesorios, maquinarias, equipos e implementos y toda clase de productos necesarios dentro de su actividad comercial; l) La compañía podrá exportar: partes, piezas, accesorios, equipos e implementos por ella fabricados dentro de su actividad comercial. En general podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios y convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; pudiendo

modificarse este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas.-

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.-**

Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR NORTEAMERICANO CADA UNA, numeradas del 001 al 800. Los comparecientes así mismo CON JURAMENTO DECLARAN que, el capital se pagará en su totalidad, de acuerdo al detalle que consta en el siguiente cuadro de integración y que se depositará en una institución bancaria, y declaran así mismo con juramento que están de acuerdo con el contenido de la presente escritura.

Accionistas	Nacionalidad	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Número de acciones	%
MARIO OSWALDO LOZA VEGA	Ecuatoriana	\$ 400,00	\$ 400,00	400	50%
OSCAR FERNANDO VASQUEZ YEPEZ	Ecuatoriana	\$ 400,00	\$ 400,00	400	50%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

**ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron

pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.**

**RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones

sociales se limita al monto de sus acciones.- **ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE**

**ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se

registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las

demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La

propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y

accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetara a lo

dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

**ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS**

**ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será

anual y terminará el 31 de diciembre de cada año. El Gerente General dentro de los

tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, someterá

a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado

de pérdidas y ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes

necesarios. Los Comisarios igualmente presentarán su informe.- **ARTÍCULO DIEZ:**

**UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas, resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.

De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el 10% anual para la formación e

incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por

lo menos el 50% del capital suscrito.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará

gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por

el Gerente General; cada uno de estos órganos tendrán las facultades contempladas en

la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asunto puntualizados en la convocatoria. Se reunirá en el domicilio principal de la compañía y será convocada por el Gerente General y presidida por el Presidente. La convocatoria se realizará mediante comunicación por uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión de la Junta, en esta convocatoria se señalará los puntos a tratarse.- **ARTÍCULO TRECE: CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas podrán concurrir a las Junta Generales personalmente o por medio de carta poder para cada junta, otorgado a un accionista o a un tercero. No podrán ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. El poder a un tercero será necesariamente notariado.- **ARTÍCULO CATORCE: DERECHO A VOTO.**- En las Juntas Generales cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. No obstante el accionista puede renunciar a su derecho a votar, siempre que beneficie al interés individual del renunciante y que esta renuncia no esté prohibida por la ley.- **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM.**- La Junta General de Accionistas quedará válidamente instalada en primera convocatoria, cuando haya concurrido a ella por lo menos la mitad del capital pagado. A falta de este quórum mínimo, el Gerente General hará una segunda convocatoria, y se entenderá que existe quórum con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria, no se modificará el objeto de la primera convocatoria. En todos los casos, el respectivo

0000004

quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representados por los accionistas que concurran a la reunión, tengan o no derecho a voto.- **ARTICULO DIECISÉIS: QUÓRUM ESPECIAL.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará y acordará válidamente en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del sesenta por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presente, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM RESOLUTORIO GENERAL.**- Las resoluciones de la Junta General, serán adoptadas con una mayoría de votos que represente más del 50% del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera una mayoría calificada según la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada.- **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.**- De conformidad con la Ley, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: ACTAS DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o el Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la

1

sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca ésta o éstas ausencias. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la junta general correspondiente, y firmadas en la misma sesión.- **ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de tres años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- a. Suscribir junto con el Gerente General, los títulos de acciones de la compañía; b. Suscribir las actas de Junta General de Accionistas con el Secretario de la Junta; c. Presidir las sesiones de Junta General; d. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas; e. Firmar el nombramiento del Gerente General; f. Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia temporal y/o definitiva; g. Las demás atribuciones que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de tres años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente General será el representante legal de la compañía.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a. Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b. Suscribir junto con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; c. Actuar como

Secretario de la Junta General de Accionistas, y en esta calidad, suscribir con el Presidente las actas de Junta General de Accionistas; d. Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; e. Realizar inversiones, adquisiciones y toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía, para lo cual tiene amplias atribuciones; sin embargo, para que el Gerente General pueda celebrar contratos de adquisiciones y ventas de bienes muebles e inmuebles; o celebrar hipotecas y prendas de estos bienes, cuya cuantía supere los \$ 100.000,00, necesitará de la autorización de la Junta General de Accionistas; f. Suscribir el nombramiento del Presidente; g. Presentar ante la Junta General de Accionistas informe de labores; h. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; i. Cuidar que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y de accionistas y las actas de Junta General de Accionistas; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; l. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

**CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**

**VEINTICUATRO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará

dos Comisarios, quienes podrán ser accionistas o no, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual período. No podrán ser

Comisarios las personas que se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a

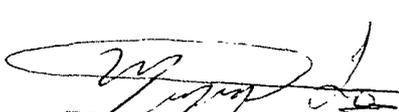
los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la compañía; b) Examinar los libros

de contabilidad; **c)** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; **d)** Presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; **e)** Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; **f)** Asistir con voz informativa a las juntas generales; **g)** Vigilar las operaciones de la compañía; **h)** Pedir informe a los administradores; **i)** Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, **j)** Demás atribuciones y deberes que se encuentren establecidas en la ley, el presente estatuto social y las que determine la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS: PROHIBICIONES.-** Es prohibido a los Comisarios: **a)** Formar parte de los órganos de administración de la compañía; **b)** Delegar el ejercicio de su cargo; **c)** Representar a los accionistas en la junta general; **d)** Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía que fiscalizan.- **CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO VEINTISIETE: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas señaladas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las leyes de la materia; así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. En este caso el Gerente General en funciones actuará como liquidador, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas para el efecto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de las leyes ecuatorianas sobre la materia, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionista.- **ARTICULO VEINTINUEVE: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural a jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **CLÁUSULA**

0000016

**NOTARÍA 47**  
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

**CUARTA: DECLARACIÓN ADICIONAL.- Uno:** Los comparecientes por mutuo acuerdo nombran al señor MARIO OSWALDO LOZA VEGA, GERENTE GENERAL de la compañía para un período de tres años, contado a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, anotando expresamente que este cargo conlleva la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como PRESIDENTE nombran al señor OSCAR FERNANDO VASQUEZ YEPEZ para un período de tres años, contado a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en los estatutos sociales de la compañía. **Dos:** Facultan de manera expresa a la Dra. Gladys Loor Verduga, para que realice todos los trámites necesarios para la plena vigencia de la compañía que constituyen.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y firmada por la doctora GLADYS LOOR VERDUGA , profesional en libre ejercicio con matrícula número cuarenta y siete cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que conjunto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, Leída que fue la presente escritura por mi la Notaría a los comparecientes de todo lo cual están de acuerdo firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

  
f) Mario Oswaldo Loza Vega  
1709306486



  
f) Oscar Fernando Vásquez Yépez  
1001532207





  
**NOTARÍA 47**  
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7666639  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1709366486 LOZA VEGA MARIO OSWALDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** WATCHING SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/11/2014 10:40.00 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9NNBV2 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0000017

**NOTARIA 47**  
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN  
ING. ELECTRONICA/TELE

V3335V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VASQUEZ JUAN EPREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
YEPEZ MARIA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2012-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-11-29

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

OFICINA DEL CENSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CECULA N. 100153220-7

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VASQUEZ YEPEZ  
OSCAR FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
IBARRA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**074**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**074 - 0039**      **100153220**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CECULA

**VASQUEZ YEPEZ OSCAR FERNANDO**

PROVINCIA  
IBARRA      CIRCUNSCRIPCIÓN  
SAGRADO

CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

*[Handwritten Signature]*

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las fotocopias que antecedente contenidas en el # 01 fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido

Quito, a 03 - 10 - 2014

**NOTARIA 47**  
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

*[Handwritten Signature]*

**NOTARIA 47**  
DRA. MSC. ANA VALLEJO E.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILO

N.º 170936648-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LOZA VEGA MARIO OSWALDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
TUMBACO  
FECHA DE EMISIÓN 1988-06-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANDREA DEL CARMEN YEPEZ P

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INQ. ELECTRONICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOZA SEGUNDO CECILIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEGA MARIA GLEMENCIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2012-08-06  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-06

Director General  
Titular de la Cédula

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032  
NÚMERO DE CERTIFICADO 032 - 0093  
CÉDULA 1709366486  
LOZA VEGA MARIO OSWALDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # 02 fojas útiles, guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito, a 03 - 10 - 2014

NOTARÍA 47  
DRA. MSC. ANA VALLEJO E

NOTARÍA 47  
DRA. MSC. ANA VALLEJO E

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

DOCTORA ANA MARÍA VALLEJO ESPINOZA

NOTARÍA 47  
DRA. MSC. ANA VALLEJO E

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 65773

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	43593
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	16/10/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4377
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709366486	LOZA VEGA MARIO OSWALDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1001532207	VASQUEZ YEPEZ OSCAR FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	03/10/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>PLAZO:</b>	30 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	WATCHING SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 3 AÑOS; RL: GG
--

de Datos Personales  
anón Quito

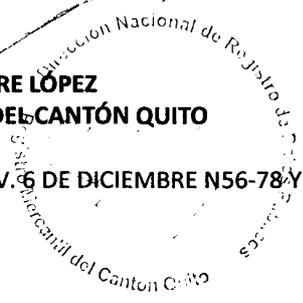


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

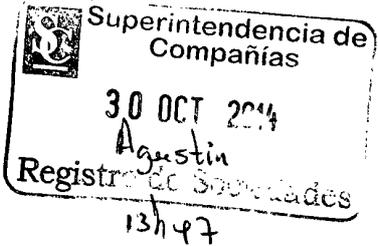
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000010 43970

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Watching Soluciones Tecnologicas S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		WATCHING	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>PARROQUIA:</b> Mariscal Sucre	<b>BARRIO:</b> La Mariscal	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> Joaquín Pinto	<b>NÚMERO:</b> E4-358	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Amazonas	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> Salgado	<b>OFICINA No.:</b> 103, 201	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 02. 2221623	<b>TELÉFONO 2:</b> 02. 2565200	
<b>SITIO WEB:</b> watching.com.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> mloza@watching.com.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> mario_loza@yahoo.com	
<b>CELULAR:</b> 0999 837909	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> a 2 Cuadras de la Plaza Foch			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Mario Oswaldo Loza Vega			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1709366486			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

0000011



**CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

**RUC:1768152560001**  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 1398

**DUPLICADO FACTURA**

www.cnt.gob.ec

Sucursal: Av. Amazonas N36-49 y Corea

Página: 1 de 1

Veintimilla E4-66 y Amazonas, edificio Studio Z.

**MARIO OSWALDO LOZA VEGA**  
MARISCAL SUCRE, AV JOAQUIN PINTO E4-358 Y AMAZONAS  
QUITO-PICHINCHA  
CI/RUC: 1709366486001

**FACTURA**

**NRO.:137-003-000208712**

Aut. SRI Nro: 1115326836  
Fecha Aut. 01/08/2014 - Válido Hasta 01/08/2015

**COPIA-EMISOR**

Número : Multiples  
Plan : PLAN ABIERTO SIN VOZ GSM  
Fecha de Emisión : 05/10/2014  
Período de Consumo : 01/09/2014-30/09/2014  
Forma de Pago : DEBITO AUTOMATICO

PAGAR ANTES DE: 01/11/2014  
EVITE SUSPENSION DEL SERVICIO  
CONTRATO: 1686649

**TOTAL 13.44**

DESCRIPCIÓN FECHA CONTRATACIÓN/ACTIVACIÓN	VALOR USD
*PAQUETE DATOS 20	12.00
SUBTOTAL	12.00
I.V.A 12%	1.44
TOTAL FACTURA	13.44
FINANCIACION DE EQUIPOS	0.00
DESCUENTO POR FIDELIDAD	0.00

Pago Anterior

6.72

Fecha Último Pago

25/09/2014

Facturas en Mora

Total Páginas

1

Ref:21667723

\* Cargos que generan I.V.A.

**Si tienes cuenta en el Banco Pichincha ya puedes recargar con solo marcar \*777 desde tu celular y seguir las instrucciones. CNT nos une!**

**Realice a tiempo el pago de sus facturas, evite el corte del servicio con la cancelacion del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.**

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones: 1800 567-567